



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00099-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo, y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 390 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual y TRAMITAR por los cauces del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, la acción propuesta por **SERGIO ANDRES VILLACORTE ROMERO, CLAUDIA PATRICIA ROMERO VANEGAS, DARIO TAVERA TRASLAVIÑA** en su nombre, y en representación de sus menores hijas **SARAY LIZETH TAVERA ROMERO** y **CLAUDIA JULIET TAVERA ROMERO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de **MARISOL GOMEZ NIETO, JUAN CARLOS FONTECHA**, la empresa **SEGUROS ZURICH COLOMBIA S.A.**, y la empresa **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de DIEZ (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: RECONOZCASE al Dr. **JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER**, como apoderado principal de la parte demandante, y al Dr. **EDUARDO LOPEZ JAIMES** como apoderado suplente, en los términos de los memoriales poderes conferidos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fd95803726a74dfcd15fba6e737d894c3e0287a48f44d2a0a240a76bf11559**

Documento generado en 29/03/2023 08:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 056 del 30 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.